

Normas & Tributos



GETTY

Justicia convoca las pruebas para los abogados de la UE

El BOE publica los requisitos y condiciones del examen para que los letrados comunitarios ejerzan en España

Pedro del Rosal MADRID.

El Ministerio de Justicia ha convocado las pruebas para que los abogados de otros países de la Unión Europea (UE) y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) puedan ejercer en España.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó ayer la resolución que establece los requisitos y condiciones de la convocatoria, de acuerdo al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que regula las normas de acceso y ejercicio de una profesión regulada en España, mediante el reconocimiento de las cualificaciones profesionales adquiridas en otros países comunitarios.

Los aspirantes deben ser nacionales de otro Estado comunitario o un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, un requisito que debe mantenerse hasta el final de la prueba, que estén en posesión de un título oficial de abogado de dicho Estado.

Plazo de solicitud

En un plazo de 20 días naturales a contar desde hoy, los candidatos deben presentar el modelo oficial de solicitud -descargable de la web del Ministerio de Justicia-, junto con una declaración responsable sobre la posesión del título de abogado y una fotocopia del documento de identidad compulsada por la auto-

ridad española. También deberán acreditar el pago de las tasas del examen, que ascienden a 44,75 euros. La ausencia de alguno de estos documentos supondrá la exclusión del solicitante.

Tras el período de presentación, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia aprobará la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos, que tendrán 10 días hábiles para subsanar los defectos de su

En un plazo de 20 días, los aspirantes deben presentar su solicitud y pagar las tasas de 45 euros

solicitud. Aquellos que no lo hagan, serán definitivamente descartados.

Prueba de aptitud

En un nuevo plazo de 10 días naturales, el BOE publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y rechazados, junto con la fecha, hora y lugar de la prueba de aptitud. La no comparecencia conlleva la exclusión directa, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El examen consistirá en el desa-

rollo un caso práctico de entre los propuestos por la Comisión de Evaluación. El tiempo máximo de realización será de cuatro horas. Se permite el uso exclusivamente de textos legales y manuales jurídicos aportados por el interesado; en ningún caso medios electrónicos, libros de texto, modelos de recursos ni compilaciones de sentencias.

Tras el caso práctico, los aspirantes serán convocados para su lectura ante la Comisión. Sus miembros tendrán 15 minutos para preguntar al solicitante tanto por la prueba realizada, como sobre la organización judicial y la deontología profesional.

Finalizada la prueba oral de todos los aspirantes, la Comisión notificará, en el plazo de un mes, la calificación de *apto* o *no apto*. La relación de aquellos que hayan superado la prueba será publicada en la web del Ministerio de Justicia y en su tablón de anuncios en la sede de la calle San Bernardo, número 21, de Madrid.

Finalmente, y para la obtención definitiva de la habilitación, los letrados declarados *aptos* deberán presentar la documentación que acredite su nacionalidad y la posesión del título de abogado de un Estado de la UE o del EEE.



Más información en www.eleconomista.es

Los herederos no residentes aún pueden reclamar a Europa

La sentencia de la Audiencia Nacional deja la vía abierta para reclamar a Hacienda

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Aunque Hacienda no pagará por daños y perjuicios por el trato discriminatorio dado a los herederos de ciudadanos de Estados comunitarios no residentes en España de personas fallecidas que sí lo eran, según establece una sentencia de la Audiencia Nacional (AN), de 23 de julio de 2015, de la que *elEconomista* se hizo eco el pasado 2 de septiembre de 2015, aún les queda la vía del recurso a la Justicia de la Unión Europea.

Así nos lo señala el propio ponente de la sentencia, el magistrado Jesús María Calderón González, en una misiva, en la que remarca un párrafo que considera fundamental para los afectados. Este párrafo, incluido en el Fundamento de Derecho Tercero afirma: "Y todo, al margen, naturalmente, de la posible exigencia, en la correspondiente vía, de la responsabilidad por actos del Estado legislador".

Añade Calderón González -presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la AN- que con ello se refiere la sentencia a la "posibilidad de que el recurrente u otros ciudadanos, en el caso de normas que el Tribunal de Justicia declare contrarias a Derecho de la Unión Europea puedan exigir, en vía de responsabilidad patrimonial, los posibles daños o perjuicios al Estado legislador, en suma, a España. Daños que en vía tributaria no se pueden reclamar, como señala la sentencia".

Aclara también, en su carta, que "este último párrafo tiene impor-

tancia si se tiene en cuenta que el artículo al que me refiero tenía el siguiente titular: "Hacienda se libra de pagar los perjuicios a los herederos no residentes".

Y concluye, solicitando que se publique esta aclaración, pues "al margen de que lo relatado es lo realmente acaecido, se trata de informar, como hacen ustedes, a los ciudadanos de sus derechos, en una normativa tan compleja como la tributaria".

La sentencia en cuestión determina que aunque no pagará Hacienda daños y perjuicios, sí que tendrá que devolver lo tributado de más en concepto del Impuesto sobre Sucesiones de no residentes (ISD) por no haber aplicado los beneficios fiscales vigentes en la comunidad autónoma corres-

El ponente destaca este párrafo de la resolución por su importancia para los ciudadanos

pondiente y aplicar la tarifa estatal sin incluir ningún tipo de bonificación.

La sentencia niega el pago de las demandas de daños y perjuicios realizadas por los herederos, al considerar que no puede ser estimada, pues "la actuación de la Administración española fue conforme a la norma nacional, que no podía vulnerar teniendo en cuenta que aquélla no podía plantear cuestión prejudicial y respecto de la que los Tribunales Económico Administrativos pueden hacerlo aunque no estén obligados a ello".

El abogado del Estado, en su escrito de contestación a la demanda, se había allanado a los argumentos de los recurrentes.

El Tribunal General rechaza un recurso de España

X. G. P. MADRID.

El Tribunal General de la Unión Europea ha rechazado el recurso de España contra la investigación de la Comisión Europea que concluyó con una multa impuesta por el Consejo de la UE, por importe de 18,93 millones de euros, por "la manipulación de el déficit de la Comunidad Valenciana".

En un auto emitido ayer, del que

es ponente el magistrado Wetter, se determina que "España sólo puede interponer un recurso contra la decisión lesiva, es decir, contra la decisión del Consejo de imponerle la multa", puesto que "las medidas mediante las que la Comisión decide iniciar una investigación son meros actos de trámite". El auto es recurrible. Mientras, España solo puede recurrir la sanción impuesta.